



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

6-4-21		Ho. 1341	
Nº de Expediente: 154		Folios: 4	
Expte. Nº			
Firma: [Firma]			

Nota Nº **55** - /2021
Letra Mun U:

Ushuaia, 31 MAR 2021

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión de Receso, con el objeto de remitir copia del Decreto Municipal Nº 374 /2021, que aprueba el Convenio Marco de Adhesión registrado bajo el Nº 16077, celebrado el veinticinco (25) de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI Nº 21.674.988 con el objeto de que el Municipio adhiera a los postulados y objetivos del " Programa Federal Argentina Construye Solidaria", creado por Resolución Nº 53 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y a sus correspondientes anexos y la Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos ya aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) para ser imputado a favor de organizaciones correspondientes al municipio, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Firma]

[Firma]
WALTER C.A. VIOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Cjal. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el Convenio de Marco de Adhesión registrado bajo el N° 16077; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, el veinticinco (25) de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 con el objeto de que el Municipio adhiera a los postulados y objetivos del " Programa Federal Argentina Construye Solidaria", creado por Resolución N° 53 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y a sus correspondientes anexos y la Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos ya aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) para ser imputado a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

Que en Convenio Marco se encuentra registrado por la Provincia bajo el N° 20656.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16077, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16077, celebrado el veinticinco (25) de marzo de 2021,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

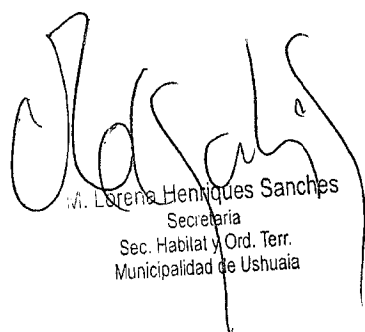
///.2..

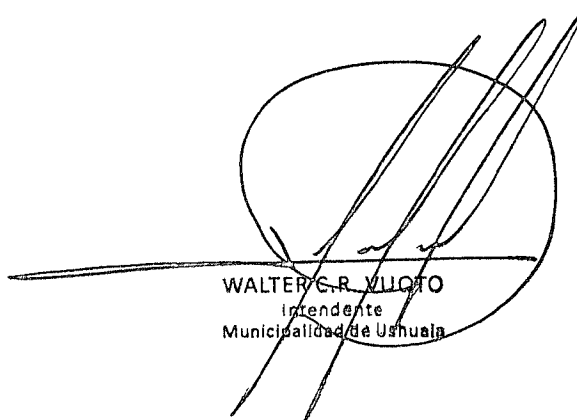
MELELLA, DNI N° 21.674.988. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 374 /2021.

pl


M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


WALTER C.R. VILOTTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20656
FECHA 25 MAR 2021

Marcelo S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registra
D. D. M. V. H. C. L. y T.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16077
Ushuaia,	25 MAR 2021
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III
CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
ENTRE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA
EN EL

“PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”

Entre la PROVINCIA de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante “La Provincia”) por una parte, representada en este acto por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián Mclella, DNI 21.674.988 constituyendo domicilio legal en la calle AV. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y la MUNICIPALIDAD de Ushuaia (en adelante “el Municipio”), por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Walter Claudio Raul Vuoto DNI 29.883.767 constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia ambas indistintamente “las PARTES” y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA”.

Que mediante la Resolución N° 53 de fecha 13 de Julio de 2020, el Estado Nacional, por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado “PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA” (en adelante “El Programa”), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas.

Que la mentada resolución, designó a la SUBSECRETARIA DE SUELO Y URBANISMO como Autoridad de Aplicación.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables, y que son sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias, producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias, por lo que se pretende mejorarlo buscando fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines el Programa propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que, de este modo, también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20656
FECHA 25 MAR 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16077
Ushuaia, 25 MAR 2021
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución N° 53 de fecha 13 de Julio de 2020, del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

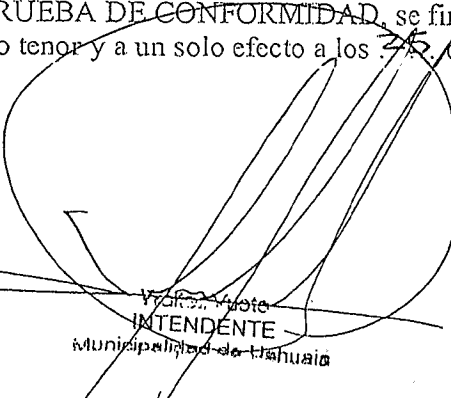
CLÁUSULA TERCERA. - La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA. - Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA. - El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia. El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignaría.

CLÁUSULA SEXTA.- A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", el MUNICIPIO designa a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial como responsable de la ejecución del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de marzo de 2021.


V. G. S. M. P. S.
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela FULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia